

68

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

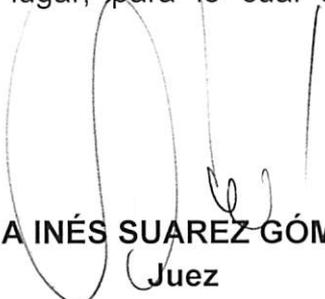
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2020 - 00268
DEMANDANTES: LUIS MURCIA GALINDO y OTRA
DEMANDADA : ALEYDA MUÑOZ TABARES y OTROS.

Adjuntar y tener en cuenta la contestación de demanda efectuada por la Curadora Ad-Litem en representación de las Personas Indeterminadas. -fl.67-

Revisado el proceso tenemos que la demandada señora **ALEYDA MUÑOZ TABARES** se encuentra debidamente emplazada, ordena designar como Curadora Ad-Litem en para que represente a ésta persona a la doctora **JENNY CONSTANZA GÓMEZ CASAS**—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez